

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2021-00007-00.

Cumplidos como se encuentran los requisitos formales de los artículos 82 y 578 del Código General del Proceso, el Despacho,

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda declarativa de muerte presunta por desaparecimiento de Claudio Cala Jiménez propuesta por Marina Jiménez García.

Segundo: Dar al proceso el trámite de Jurisdicción voluntaria consagrado en el Libro III, Sección Cuarta, Título Único, Capítulo II, artículos 585 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Se ordena la publicación en día domingo y por una vez en los periódicos “El Tiempo” y “Vanguardia Liberal”, así como en una radiodifusora del municipio del Hato, en la forma prevista en el numeral 2° del artículo 583 del C.G.P.

Cuarto: Notificar al agente del Ministerio Público (numeral 1°, artículo 579 del Código General del Proceso).

Quinto: Reconocer a la doctora Deicy Paola Villarreal Vega, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 1.101.690.670 y portadora de la T.P. 289.268 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de por Claudia Isabel Contreras Cárdenas en los términos del poder allegado al informativo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:  
Jorge Leonardo Garcia Leon

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e09b7411d14bb397ab297d753581cc035e6bdfac93fef96fdd40136693ded0**

Documento generado en 31/01/2023 12:00:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**